



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: ELIZABETH ARCOS RIVERA  
Demandados: ARKO ALIMENTOS S.A.S.  
INDUKOL S.A.S.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-000544-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue subsanada en debida forma y en el término oportuno, por lo tanto, cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve ELIZABETH ARCOS RIVERA con cedula Nro. 1.128.419.796, en contra de la Sociedad ARKO ALIMENTOS S.A.S. con NIT. No. 901189881-2 y de la sociedad INDUKOL S.A.S. con NIT. No. 901.430102-6, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los representantes legales de las entidades demandadas, doctores ADRIANA ARANGO ARANGO y ALEJANDRO DE KOLLER ARANGO, en su orden, o a quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, a quienes se les corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se les notificará de conformidad con lo normado en el párrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se les allegó copias del libelo demandatorio.

TERCERO: REQUERIR a las entidades demandadas para que con la contestación a la demanda allegue los documentos los cuales se encuentran en su poder:

- **Comprobantes de pago de la seguridad social de la trabajadora ELIZABETH ARCOS RIVERA, durante todo el tiempo laborado al servicio de la sociedad ARKO ALIMENTOS S.A.S.**
- **Comprobantes de pago de todos los salarios pagados mes a mes, durante todo el tiempo laborado por parte de la sociedad ARKO ALIMENTOS S.A.S, a la señora ELIZABETH ARCOS RIVERA.**
- **Comprobantes de pago de todos los salarios pagados mes a mes, durante todo el tiempo laborado por parte de la sociedad INDUKOL S.A.S, a la señora ELIZABETH ARCOS RIVERA.**

Lo anterior, a petición de la parte demandante y con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad procesal que rigen en materia laboral, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.P.L. modificado por el artículo 7 de la Ley 1149 de 2007, so pena de dar aplicación a las sanciones que sean legalmente procedentes.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fué notificado por  
ESTADOS Nro. 001 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 13 de enero de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario